



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA

**ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN QUE
CONTIENE LOS CRITERIOS PARA CONCEDER LICENCIAS DE
MATERNIDAD Y PATERNIDAD AL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 99, párrafo décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación están a cargo de la Comisión de Administración.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 191, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es atribución del Presidente del Tribunal Electoral, conceder licencias de acuerdo con los lineamientos que dicte la Comisión de Administración, a los servidores de la Sala Superior.

TERCERO. Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre de 1979, proclama el principio de igualdad de mujeres y hombres y la obligación adquirida por los Estados Parte, entre los que se encuentra México, de cubrir todas las áreas de vida de las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado.

CUARTO. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece la obligación de los Estados parte de adoptar medidas para asegurar la igualdad de derechos y equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

QUINTO. Que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad ante la ley del hombre y la mujer.

SEXTO. Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006, contempla entre otras disposiciones, que la "igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo".

SÉPTIMO. Que desde 2008, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha instrumentado un programa en materia de equidad de género, con miras a incorporar la perspectiva de género en el quehacer institucional e impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

OCTAVO. Que en el segundo semestre de 2008 y como parte de dicho programa, con el apoyo del Colegio de México (COLMEX), se realizó un diagnóstico sobre la situación que prevalece en el Tribunal Electoral en materia de género, con base en una metodología científica que contempló herramientas cuantitativas y cualitativas, para la recopilación y sistematización de la información.

NOVENO. Que las recomendaciones emitidas en el diagnóstico enfatizan la pertinencia de promover prácticas que favorezcan la conciliación entre la vida familiar y laboral, que llevaría a mayores índices de satisfacción en el empleo.

DÉCIMO. Que con este acuerdo el Tribunal Electoral busca abonar con hechos concretos a favor de sus servidores públicos con el replanteamiento de las relaciones sociales y la visión de género, tanto en el ámbito familiar como en las políticas laborales, generando normatividad que permita a mujeres y hombres ejercer con plenitud su maternidad y paternidad.

DÉCIMO PRIMERO. Que acorde con el espíritu de la igualdad de género que se busca en el Tribunal Electoral, se propone un Acuerdo General para refrendar y